

Municipio de Cosautlán de Carvajal, Veracruz de Ignacio de la Llave

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-30046-19-2135-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2135

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 283 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las participaciones federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 283 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,492.2
Muestra Auditada	1,492.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Cosautlán de Carvajal, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, de los cuales, se revisó una muestra de 1,492.2 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2022, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 83 auditorías, cincuenta a municipios, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 283 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la

cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Cosautlán de Carvajal, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto de 1,492.2 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

**PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)**

Denominación	Importe
1. Actividades cívicas y festividades.	783.4
2. Actividades cívicas y festividades.	708.8
Totales	1,492.2

FUENTE: Registros contables y presupuestales de las erogaciones de las Participaciones Federales a Municipios proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de 2 expedientes de prestación de servicios, seleccionados como muestra de auditoría pagados con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022, relacionados con la contratación de grupos musicales para “Actividades Cívicas y Festividades” de la Feria de La Candelaria, por un monto de 1,492.2 miles de pesos, se constató que la entidad fiscalizada presentó la documentación soporte de las etapas de adjudicación y contratación consistente en el programa de adquisiciones, la suficiencia presupuestal, el techo financiero de máximos y mínimos, el dictamen de excepción a la licitación pública, el acta de nacimiento, la cédula de identificación fiscal, la constancia de situación fiscal de los proveedores adjudicados y el contrato debidamente formalizado; sin embargo, en ninguno de los contratos se presentó la información del padrón de proveedores, ni la investigación de mercado, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 55 y 59.

El municipio de Cosautlán de Carvajal, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la información consistente en el padrón de proveedores de un contrato; sin embargo, no presentó la investigación de mercado, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

2022-B-30046-19-2135-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Cosautlán de Carvajal, Veracruz de Ignacio de la Llave, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la investigación de mercado para la contratación de grupos musicales para actividades cívicas y festividades de la Feria de la Candelaria, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 55 y 59.

3. Con la revisión de los 2 expedientes de prestación de servicios, seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 1,492.2 miles de pesos, se verificó que la entidad fiscalizada presentó como evidencia de la recepción del servicio, las actas de entrega, así como información del soporte de pago, consistente en SPEI, estados de cuenta bancarios y las pólizas de egresos; sin embargo, el reporte fotográfico de los dos expedientes contratados no aportó la evidencia que acredite que el servicio se recibió conforme a lo contratado por 1,492.2 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, primer párrafo.

2022-D-30046-19-2135-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,492,207.76 pesos (un millón cuatrocientos noventa y dos mil doscientos siete pesos 76/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de las Participaciones Federales a Municipios, debido a que el reporte fotográfico de los dos expedientes contratados no aportó la evidencia que acredite que el servicio se recibió conforme a lo contratado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, primer párrafo.

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,492,207.76 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Aseguramiento de calidad.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 1,492.2 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Cosautlán de Carvajal, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de comprobación de la prestación de servicios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 1,492.2 miles de pesos, que representó el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Cosautlán de Carvajal, Veracruz de Ignacio de la Llave, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número PM/0213/2024 de fecha 22 de enero de 2024, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2 y 3 se consideran como no atendidos.



Cosautlán de Carvajal, Ver., a 22 de enero de 2024.
Oficio No. PM/0213/2024
Asunto: El que se indica.

LIC. GUILLERMO OROZCO LARA
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D.2",
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
P R E S E N T E

Por este medio y en atención a su oficio número DGAGFID/0027/2024, de fecha 05 de enero de 2024, mediante el cual nos anexan las cédulas que contienen los resultados finales y las observaciones preliminares, de la auditoría número 2135, con título "Participaciones Federales a Municipios", que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2022, se realizó al Municipio de Cosautlán de Carvajal, Veracruz de Ignacio de la Llave, presento las justificaciones y aclaraciones que a juicio de esta Administración Municipal, son suficientes para desvirtuar y desahogar las inconsistencias derivadas del siguiente procedimiento:

**NÚM. RESULTADO: 2
PROCEDIMIENTO NÚM.: 2.1**

Con la revisión de 2 expedientes de adquisiciones y/o servicios, seleccionados como muestra de auditoría pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios sin número de contrato, relacionados con la contratación de grupos musicales para "Actividades Cívicas y Festividades de la Feria de La Candelaria, por un monto de 1,492.207.76 pesos, se constató que a entidad fiscalizada presentó la documentación soporte de las etapas de adjudicación y contratación consistente en, programa de adquisiciones, suficiencia presupuestal, techo financiero máximos y mínimos, dictamen de excepción a la LP acta de nacimiento, cédula de identificación fiscal, constancia de situación fiscal de los proveedores adjudicados, contrato debidamente formalizado, sin embargo en ninguno de los contratos sin número, presentó información consistente en el padrón de proveedores e investigación de mercado, en incumplimiento de los artículos 55 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



H. AYUNTAMIENTO DE
COSAUTLÁN DE C.
2022 - 2026

PRESIDENCIA



SOLVENTACIÓN:

En relación a la observación antes mencionada, se hacen las siguientes aclaraciones:

- Derivado que el proveedor C. Andrés Eduardo Torres Olvera, es el único proveedor que nos ofertó los grupos solicitados por el H. Ayuntamiento de Cosautlán de Carvajal, Ver., para las fechas determinadas, fue el que se dio de Alta en nuestro padrón de proveedores en el ejercicio fiscal 2022.
Se adjunta formato certificado, del Alta al Padrón de Proveedores del H. Ayuntamiento de Cosautlán de Carvajal, Ver., del prestador de servicios C. Andrés Eduardo Torres Olvera, con el cual se inscribió en el ejercicio fiscal 2022. (Folios 00001-00009)
- En cuanto a la investigación de mercado, no fue realizada toda vez que las adjudicaciones directas de contratación de la presentación artística de "Ángeles de Charly, Hombres de Marte, Doble de Juan Gabriel, Capirucho, Karma Norte, Grupo Fuerza, Carro Show y Santanera, Los Veia y Caracoles" en el marco del evento "FERIA DE LA CANDELARIA 2022", y contratación de la presentación Musical de los Grupos "Aarón y su Grupo Ilusión, Nelson Kanzela y Cadetes de Linares" en el marco del evento "FERIA DE LA CANDELARIA 2022", se realizaron con fundamento en el Artículo 55 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra establece: *"Los Entes Públicos podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de esta Ley, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando:... IX. El pedido o contrato sólo pueda fincarse o celebrarse con un determinado proveedor o prestador de servicios, por ser éste el titular de la patente, derechos de autor u otros derechos exclusivos..."*, por ser grupos musicales y artísticos que cuentan con una marca registrada y derechos de autor sobre sus canciones y sobre sus espectáculos, y que se encuentran representados por un determinado proveedor, siendo el C. Andrés Eduardo Torres Olvera, el único ofertante de los grupos solicitados, por lo cual, no se puede realizar una investigación de mercado sobre los mismos grupos musicales que fueron requeridos por el Municipio de Cosautlán de Carvajal, Ver.

PRESIDENCIA



H. AYUNTAMIENTO DE
COSAUTLÁN DE C.
2022 - 2025



Sin otro particular y esperando haber realizado las acciones necesarias para la justificación y aclaración en mención a que hace referencia y agradeciendo de antemano la atención prestada a la presente, le reiteramos la seguridad de nuestra distinguida consideración.

ATENTAMENTE



C. JOSÉ ANTONIO VALDIVIA HUERTA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE COSAUTLÁN DE CARVAJAL, VER.

2022 - 2025
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2022 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados, contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería del Municipio de Cosautlán de Carvajal, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 55 y 59 y, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, primer párrafo

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.